

EXP-UNC: 0003435/2017

Córdoba, 03 ABR 2017

**VISTO**

La solicitud de contratación como "Contrato No Docente de Retribución única (con relación de empleo público)" con el **Sr. Sebastián Gualda DNI: 28.271.840**, para brindar sus servicios de apoyo en el área de servicios generales en la Facultad de Artes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto se encuentra en lo dispuesto por la Ordenanza 05/2012 del HCS.

Que existe un informe sobre Justificación de la necesidad de contratación y un informe sobre la factibilidad presupuestaria del área económica

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer los servicios prestados por el **Sr. Sebastián Gualda DNI: 28.271.840** desde el 20 de marzo de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017, con una retribución bruta total de pesos cinco mil cuarenta y ocho con 20/100 (**\$5.048,20**) y declararlo de legítimo abono.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar la contratación con el **Sr. Sebastián Gualda DNI: 28.271.840**, desde el día 1 de abril de 2017 y hasta el día 30 de Junio de 2017, con una retribución bruta mensual de pesos doce mil seiscientos veinte con 50/100 (**\$12.620,50**), se adjunta la presente como **Anexo**.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

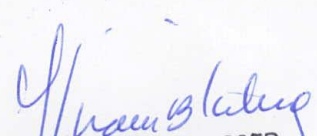
**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, cumplido, volver al área económico-financiera, personal y sueldos.

**RESOLUCIÓN N°:**  
d.o.

137

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



  
**DR. MYRIAM B. KITROSER**  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

**ANEXO**

**Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Arq. Myriam B. Kitroser DNI 5.882.573**, en su carácter de Decana de la Facultad de Artes, según autorización y delegación surgida de la Resolución del H.C.D. N° 159/2015, de fecha 24/06/2015, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, **el Sr. Sebastián Gualda** de nacionalidad argentina, D.N.I: 28.271.840, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ a, Provincia de Córdoba, en adelante "**El Contratado**", se convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. Sebastián Gualda, quien acepta para brindar sus servicios de Apoyo en el área de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en la Facultad de Artes.

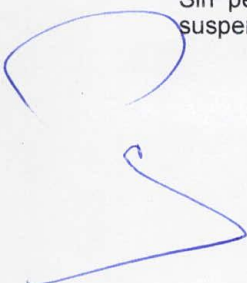
**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Apoyo en el área de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en el pabellón Cepia, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a viernes de 15:00 a 22:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **20 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** **EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma bruta de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 50/100 (**\$12.620,5**) mensuales y tendrá descuentos, **exceptuando** la primer cuota que será de pesos cinco mil cuarenta y ocho con 20/100 (**\$5.048,20**) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA :** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de fuente 16, de la Facultad de Artes

Sin perjuicio de lo expresado, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso





EXP-UNC: 0003435/2017

de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación .

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida **El Contratado** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) Y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que El Contratado, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **la UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. **EL CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **la UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA: EL CONTRATADO** declara conocer que su relación con **la UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA: EL CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **la UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



2017  
Año de las  
energías  
renovables



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

EXP-UNC: 0003435/2017

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n", Pabellón Argentina 2º P. de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **El Contratado** en calle **URUGUAY Nº 441** Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los  días del mes de  del 2017-